



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 25 - 2012-ACSS
Santiago de Surco,

03 ABR 2012

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 015-2012-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, las Cartas Nros, 1137 y 1213-2012-SG-MSS de la Secretaría General, los Memorándums Nros. 352 y 381-2012-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Informes Nros. 223 y 250-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Memorándums Nros. 137 y 156-2012-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, los Informes Nros. 121, 128 y 145-2012-SCTD-GDHE-MSS de la Subgerencia de Cultura, Turismo y Deporte, el Memorándum N° 202-2012-GDHE-MSS de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, la Carta N° 046-2012-CGM-MSS, entre otros documentos, sobre propuesta de Donación de la suma de S/. 21,600.00 (Veinte y Un Mil Seiscientos con 00/100 Nuevos Soles) que se destinará para los premios del "XVII Concurso Nacional de Alfombras Florales 2012", que organiza la Municipalidad de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 25) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, *"Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"*;

Que, el Artículo 66° de la Ley N° 27972 establece que, *"La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal"*;

Que, mediante Informe N° 121-2012-SGCTD-GDHE-MSS del 14.03.2012, la Subgerencia de Cultura, Turismo y Deporte, señala que el XVII Concurso Nacional de Alfombras Florales 2012, es una actividad que se desarrolla en el marco de las celebraciones de la tradicional Semana Santa Surcana, requiriendo para la entrega de premios en sus dos categorías de participación (Niños y Adultos), la suma de S/. 12,600.00 (Doce Mil Seiscientos con 00/100 Nuevos Soles);

Que, con Memorándum N° 137-2012-GPP-MSS del 22.03.2012, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala respecto a la solicitud de disponibilidad presupuestal para la premiación del XVII Concurso Nacional de Alfombras Florales, que se ha otorgado crédito presupuestario en el Centro de Costo 4306 "Turismo", actividad 630, específica 2.2.2.03.99.99 "Otros Bienes de Asistencia Social", en el rubro de financiamiento 08 "Impuestos Municipales", por la suma de S/. 12 600.00 (Doce Mil Seiscientos con 00/100 Nuevos Soles);

Que, en atención a lo solicitado por la Subgerencia de Cultura, Turismo y Deporte, con Informe N° 128-2012-SGCTD-GDHE-MSS del 21.03.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 223-2012-GAJ-MSS del 23.03.2012, señala que las alfombras florales son composiciones decorativas realizadas con flores, semillas, frutos u hojas cortadas, dispuestas por el suelo o una superficie plana. Estas alfombras se utilizan, entre otros, para eventos religiosos, costumbre heredada de la época de la colonia y es tradicional en la celebración de Semana Santa en el distrito de Santiago de Surco, evento que se encuentra comprendido en el Decreto de Alcaldía N° 11-99-DASS del 06.12.1999, que aprueba el Calendario Turístico de Santiago de Surco, el cual se constituye como un atractivo turístico, cultural y de costumbrismo tradicional, fomentando y consolidando la participación de la comunidad de Santiago de Surco y reafirmando nuestra identidad local;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica agrega que, teniendo en cuenta el Memorándum N° 137-2012-GPP-MSS del 22.03.2012 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que opina por considerar procedente que la Municipalidad podrá efectuar la donación de la suma en nuevos soles, para ser destinados a los premios del XVII Concurso Nacional de Alfombras Florales 2012, debiendo aprobarse con el quórum correspondiente mediante Acuerdo de Concejo de conformidad con lo establecido en los artículos 9° numeral 25) y 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante Carta N° 046-2012-CGM-MSS del 30.03.2012, conforme a lo acordado en sesión conjunta de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos del 30.03.2012, se corrió traslado de la Documentación, a efectos que la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, conforme a lo tratado en la referida sesión, reformule la propuesta presentada;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 25 -2012-ACSS

Que, con Memorándum N° 202-2012-GDHE-MSS del 30.03.2012, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, en cumplimiento a las observaciones dadas, remite el Informe N° 145-2012-SGTCTD-GDHE-MSS del 30.03.2012 de la Subgerencia de Cultura, Turismo y Deporte, el cual solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la ampliación presupuestal de S/. 9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 Nuevos Soles), a fin de poder incluir la Categoría Hermandades y Parroquias, así como de modificar la denominación de Categoría Adultos por Categoría de Vecinos e Invitados;

Que, mediante Memorándum N° 156-2012-GPP-MSS del 30.03.2012, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que se ha otorgado el crédito presupuestario respectivo, en adición al monto solicitado inicialmente con Informe N° 121-2012-SGCTD-GDHE-MSS del 14.03.2012, por el importe de S/. 12,600.00 (Doce Mil Seiscientos con 00/100 Nuevos Soles); en el Centro de Costo 4306 "Turismo", actividad 630, en el rubro de financiamiento 08 "Impuestos Municipales", específica 2.2.2.03.99.99 "Otros Bienes de Asistencia Social", cuya suma total asciende a S/. 21,600.00 (Veinte y Un Mil Seiscientos con 00/100 Nuevos Soles);

Que, con Informe N° 250-2012-GAJ-MSS del 02.04.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica en ampliación de su Informe N° 223-2012-GAJ-MSS de fecha 23.03.2012, emite opinión favorable a la propuesta presentada, incluyendo en el XVII Concurso Nacional de Alfombras Florales 2012, a la Categoría Hermandades y Parroquias, así como de modificar la denominación de Categoría Adultos por Categoría de Vecinos e Invitados;

Que, mediante Memorándum N° 381-2012-GM-MSS del 02.04.2012, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme, la aprobación de la donación destinada a los premios del XVII Concurso Nacional de Alfombras Florales 2012, la misma que ha sido materia de ampliación presupuestal para incluir la Categoría Hermandades y Parroquias, y, modificar la denominación de Categoría Adultos por Categoría de Vecinos e Invitados;

Estando al Dictamen Conjunto N° 015-2012-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídico, los Informes Nros. 223 y 250-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° numeral 25) y 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **MAYORÍA** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la donación de la suma ascendente a S/. 21,600.00 (Veinte y Un Mil Seiscientos con 00/100 Nuevos Soles), que se destinará para los premios del "XVII Concurso Nacional de Alfombras Florales Semana Santa 2012", que organiza la Municipalidad de Santiago de Surco a través de la Subgerencia de Cultura, Turismo y Deporte.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Cultura, Turismo y Deporte, constituya el órgano responsable de la entrega efectiva de premios a los ganadores del "XVII Concurso Nacional de Alfombras Florales Semana Santa 2012", debiendo dicha Subgerencia al término del Concurso, dar cuenta pormenorizada y documentada a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación y a la Gerencia de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Humano y Educación y a la Subgerencia de Cultura, Turismo y Deporte, el cumplimiento de presente Acuerdo.

POR TANTO

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/PCMR/ram